NOTA DNCP/DNC/N° 31683/ 2017

Asunción, 29 de noviembre de 2017

Sr.
Arnaldo Rubén Gonzalez Galvan
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

Ref.: Adjudicaciones - ID N°: 321477
Descripción: ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA PARA ADMINISTRACION GENERAL Y CONTROL DE PROFESIONES

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante tener en cuenta en sus próximas adjudicaciones el Art. 28 de la Ley 2051, que establece el plazo que entre la fecha de la Apertura de Ofertas y la Adjudicación no debe sobrepasar los 40 días calendarios.

2. Verificamos que en el informe mencionan que no hubo correcciones aritméticas, sin embargo, el monto total ofertado difiere de lo establecido en el acta de apertura y el CCO.

3. Recordamos a la convocante que la IAO 1.2 establece que "Para todos los efectos de estos Documentos de la Licitación: (a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, fax, facsímile, télex) con prueba de recibido.

4. Indicamos a la convocante que no se observa que hayan evaluado a todos los miembros de las sociedades como lo establece la Res. 849/15.

5. Observamos que el CCO remitido no cuenta con los campos de UNIDAD DE MEDIDA – PRESENTACION.

6. Indicamos a la convocante que no se observa la evaluación de los documentos solicitados en la SECCION VII INCISO F, G, H.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

CP Carlos Alfonzo
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Abg. Karen Aguilera
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/ca